

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Curso de Vida Productivo / Estrategia Sanitaria de Salud Metales pesados.						
Actividad del POI:	Atención De Salud En El Primer Nivel De Atención A Personas Expuestas A Metales Pesados						
Denominación de la Contratación:	Servicio de Profesional Médico Especialista en Pediatría						
I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)							
La contratación del presente servicio tiene por finalidad realizar el servicio de atenciones médicas especializadas en población identificada con metales pesados Arsénico de las jurisdicciones de las Microredes de Omate, Carumas, Ichuña, Torata, Mariscal Nieto, Ubinas e Ilo							
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)							
Contratar los servicios especializados de 01 Profesional Médico Especialista en Pediatría Titulado con Registro Nacional de Especialidad y habilitado. por la modalidad de Locación de Servicios para los servicios atención médica especializada en población expuesta a metales pesados para la Red de Salud Moquegua - Unidad Ejecutora 400- y Red de Salud Ilo – Unidad Ejecutora 401.							
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Ítem</th> <th style="width: 15%;">Cantidad</th> <th style="width: 65%;">Descripción del servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>071100400055</td> <td>01 Médico Pediatria</td> <td>Servicio de Atenciones médicas especializadas en pediatría para la atención de población expuesta a metales pesados (niños).</td> </tr> </tbody> </table> ✓ Evaluaciones médicas especializadas en población con exposición crónica a metales pesados ✓ Meta: Evaluación a Población que se realiza Seguimiento a exposición a metales pesados. ✓ Presentar un informe técnico final de las atenciones realizadas en cada establecimiento de Salud. ✓ Brindar servicios adicionales a los niños referidos. ✓ Teniendo un meta mínimo de 80 atenciones presenciales por mes y se complementará con atenciones por medio de teleconsulta en los distritos de más difícil acceso correspondientes a las Microredes de Omate, Carumas, Ichuña, Torata e Ilo para continuar la atención de la población priorizada (niños)		Ítem	Cantidad	Descripción del servicio	071100400055	01 Médico Pediatria	Servicio de Atenciones médicas especializadas en pediatría para la atención de población expuesta a metales pesados (niños).
Ítem	Cantidad	Descripción del servicio					
071100400055	01 Médico Pediatria	Servicio de Atenciones médicas especializadas en pediatría para la atención de población expuesta a metales pesados (niños).					
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)							
• Ley N° 31189 y su reglamento Ley para fortalecer la salud de personas afectadas por contaminación con metales pesados • Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA, que aprueba a la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA-2020-DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas".							



Resolución Ministerial N° 168-2022/MINSA que aprueba la Guía Técnica para el Abordaje Integral a Personas Expuestas a Arsénico																																									
V. SEGUROS (De corresponder)																																									
No corresponde																																									
VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)																																									
No corresponde																																									
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)																																									
✓ Persona Natural y/o jurídica ✓ Título de especialidad en Pediatría. ✓ Registro Nacional de Especialidad y Habilitado ✓ Contar con registro único de contribuyente (RUC) habido y activo ✓ Contar con registro nacional de proveedores (RNP) – Servicios y Consultorías ✓ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) ✓ Cursos, capacitaciones, seminario o diplomados afines a las actividades del servicio a prestar (Toxicología Clínica) ✓ Experiencia laboral general mínima de 02 años en el sector público y/o privado																																									
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)																																									
<i>Lugar:</i>																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PROGRAMACION ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA 2026</th> </tr> <tr> <th></th> <th>CENTROS POBLADOS</th> <th>MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">MICRO RED OMATE</td> <td>COALAQUE</td> <td rowspan="3">01 al 31 de AGOSTO</td> </tr> <tr> <td>QUINISTAQUILLAS</td> </tr> <tr> <td>CHALLAGUAYO</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">MICRO RED PUQUINA</td> <td>LA CAPILLA</td> <td rowspan="4">01 al 30 SETIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>PUQUINA</td> </tr> <tr> <td>SANTA ROSA</td> </tr> <tr> <td>YALAUQUE</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">MICRO RED TORATA</td> <td>CHILATA - TALAMOLLE</td> <td rowspan="4">01 al 31 OCTUBRE</td> </tr> <tr> <td>TORATA</td> </tr> <tr> <td>YACANGO</td> </tr> <tr> <td>TUMILACA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">ILO</td> <td>CHARSAGUA</td> <td rowspan="3">01 al 31 OCTUBRE</td> </tr> <tr> <td>PAMPA INALAMBRICA</td> </tr> <tr> <td>ALTO ILO</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">MICRO RED ICHUÑA</td> <td>MIRAMAR</td> <td rowspan="4">01 al 30 NOVIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>CHOJATA</td> </tr> <tr> <td>LLOQUE</td> </tr> <tr> <td>OYO OYO</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">MICRO RED UBINAS</td> <td>ICHUÑA</td> <td rowspan="2">01 al 28 DICIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>MATALAUQUE</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SALINAS MOCHE</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PROGRAMACION ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA 2026				CENTROS POBLADOS	MES	MICRO RED OMATE	COALAQUE	01 al 31 de AGOSTO	QUINISTAQUILLAS	CHALLAGUAYO	MICRO RED PUQUINA	LA CAPILLA	01 al 30 SETIEMBRE	PUQUINA	SANTA ROSA	YALAUQUE	MICRO RED TORATA	CHILATA - TALAMOLLE	01 al 31 OCTUBRE	TORATA	YACANGO	TUMILACA	ILO	CHARSAGUA	01 al 31 OCTUBRE	PAMPA INALAMBRICA	ALTO ILO	MICRO RED ICHUÑA	MIRAMAR	01 al 30 NOVIEMBRE	CHOJATA	LLOQUE	OYO OYO	MICRO RED UBINAS	ICHUÑA	01 al 28 DICIEMBRE	MATALAUQUE		SALINAS MOCHE	
PROGRAMACION ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA 2026																																									
	CENTROS POBLADOS	MES																																							
MICRO RED OMATE	COALAQUE	01 al 31 de AGOSTO																																							
	QUINISTAQUILLAS																																								
	CHALLAGUAYO																																								
MICRO RED PUQUINA	LA CAPILLA	01 al 30 SETIEMBRE																																							
	PUQUINA																																								
	SANTA ROSA																																								
	YALAUQUE																																								
MICRO RED TORATA	CHILATA - TALAMOLLE	01 al 31 OCTUBRE																																							
	TORATA																																								
	YACANGO																																								
	TUMILACA																																								
ILO	CHARSAGUA	01 al 31 OCTUBRE																																							
	PAMPA INALAMBRICA																																								
	ALTO ILO																																								
MICRO RED ICHUÑA	MIRAMAR	01 al 30 NOVIEMBRE																																							
	CHOJATA																																								
	LLOQUE																																								
	OYO OYO																																								
MICRO RED UBINAS	ICHUÑA	01 al 28 DICIEMBRE																																							
	MATALAUQUE																																								
	SALINAS MOCHE																																								



MICRO RED CARUMAS	UBINAS	01 al 28 DICIEMBRE
	SAN CRISTOBAL	
	CALACOA	
	CARUMAS	
	PUENTE BELLO	

Plazo: 01 DE AGOSTO AL 28 DE DICIEMBRE

IX. ENTREGABLES (De corresponder)

- ✓ Informe de las actividades realizadas al término de cada mes y un informe técnico final de las atenciones y el análisis del mismo por el periodo del servicio.
- ✓ Recibo por honorarios

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la Coordinadora de la E.S. Metales Pesados – UFCVP, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

- (LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [MONEDA NACIONAL], en PAGOS MENSUALES, SEGÚN CORRESPONDA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. luego de otorgada la conformidad

- Modalidad de Pago: Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un honorario fijo y una comisión de éxito y pago por consumo, según corresponda.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.



XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

No corresponde

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista*
- d) Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar



que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

No corresponde

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN PRIMARIA
UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
M. C. R. [Firma]
RESPONSABLE

Firma

Área usuaria o técnica estratégica

